

RESOLUCIÓN N° 014
7 de enero 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN SPO 2020-5, PARA LA “SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”

El Gerente de la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Municipal 178 de 2002

CONSIDERANDO:

1. La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, con el objeto de cumplir con el Reglamento de Contratación de la Entidad y teniendo presente el compromiso adquirido con los clientes, el público interno, con la ciudad y con el país de realizar actividades contractuales eficientes y transparentes, se hace necesario determinar un proceso de selección de empresas comercializadoras de bienes y servicios de sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores de la empresa para la seguridad urbana – esu.
2. Este proceso se rige en todas sus etapas por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU, expedido mediante el Acuerdo 090 de 2019, y además por las disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.
3. Igualmente, la Empresa dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente. También al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, régimen de garantías contractuales y reglas de subsanabilidad, dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, se entenderá que el interesado renuncia a la

- participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
4. De conformidad con la presente invitación, la ESU convoca a las empresas, para que, en igualdad de oportunidades, presenten la documentación aquí solicitada para la "SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU", para la eventual prestación de servicios.
 6. Que la entidad, nombró un comité evaluador, con el fin de calificar las propuestas, tarea que fue realizada por la corporación interuniversitaria de servicios – CIS, con NIT 811.003.209-8, en el marco del contrato interadministrativo 202000184 de 2020 suscrito con la ESU.
 7. Que luego de realizar la evaluación de las propuestas, el comité de evaluaciones concluyó en el informe final del 4 de enero de 2021, publicado en el portal de contratación de la ESU ([Portal de contratación ESU \(esucontratacion.com\)](http://portal.contratacion.esu.com)), el cual queda a disposición de los interesados, y estableció lo siguiente:

CONCLUSIONES

Conforme a lo establecido en el numeral 1.11 de los pliegos de condiciones se adjunta el cuadro de la evaluación definitiva en la cual se califican las propuestas que se catalogan como habilitadas de las cuales, son tres los proponentes seleccionados como se establece en el numeral 3.13 de los pliegos de condiciones "La ESU seleccionará como máximo tres (3) aliados proveedores, en el evento que, realizada la solicitud pública de oferta para la selección de estos, no se complete el número 3 aliados proveedores) se podrá adelantar la contratación de bienes y servicios con los seleccionados", igualmente el numeral 4.4 de los mismos pliegos de condiciones dicta la manera en la cual se estructurara la lista de elegibles acorde al puntaje obtenido en la evaluación del proceso de la siguiente manera "Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de elegibilidad con quienes hayan acreditado todas las condiciones habilitantes. En dicha lista, el primer lugar de elegibilidad estará ocupado por el proponente que acumule la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente hasta terminar la lista de elegibilidad. Se considerará aliado proveedor de la ESU los tres (3) proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje"

EMPRESA PROPONENTE	CALIFICACIÓN
SPECTRA INGENIERIA LTDA	930 puntos
UT COLOMBIA SEGURA	895 puntos
GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A	875 puntos
UT SOLUCIONES INTEGRALES	840 puntos

Que de acuerdo con lo anterior, las empresas seleccionadas como aliados proveedores de la ESU son:

SPECTRA INGENIERIA LTDA
UT COLOMBIA SEGURA
GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA

El presente documento, se presenta, para que sea conocido por los proponentes interesados, veeduría y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado y procedido y deberá publicarse en la página Web www.esucontratacion.com/procesos/view/1813.

8. Que, durante el traslado dado al informe de evaluación, varios oferentes presentaron observaciones, interrogantes que fueron valorados según las reglas previstas en la ley y en los pliegos de condiciones, así mismo se dio respuesta a las observaciones presentadas tal como quedó consignado en el informe de evaluación definitivo de fecha del 4 de enero de 2021.
9. En mérito de lo expuesto, el gerente de la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, luego de revisar el trámite surtido no encuentra ninguna situación que haga anulable el procedimiento administrativo y procede a acoger la recomendación del comité de evaluación consignado tanto en los informes de evaluación (inicial y definitivo) de adjudicación en la que se calificaron las propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección SPO 2020-5, cuyo objeto es la “SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU”, para la eventual prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el presente

documento y los pliegos de condiciones de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2020-5" a SPECTRA INGENIERÍA LTDA. UT COLOMBIA SEGURA Y GRUPO UNIÓN ELÉCTRICA S.A, los cuales fueron los 3 proponentes que obtuvieron mayor puntaje

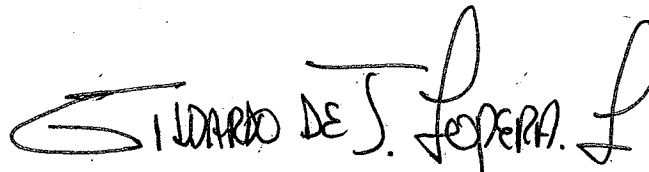
ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá una vez la DIAN le otorgue el NIT a la Uniones Temporal seleccionada en el proceso, a partir de la notificación de la presente Resolución y presentación del registro único tributario presentado por el proponente favorecido

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los proponentes favorecidos con el presente acto de adjudicación y comuníquese a los demás proponentes no favorecidos, informándoseles que contra la presente decisión no procede recurso alguno por mandato imperativo de la Ley

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Medellín, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

CÚMPLASE



EL GERENTE (E),

GILDARDO LOPERA LOPERA

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios *JALP*

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero *VP*

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia *MGV*

Proyecto: Juan Esteban Hoyos Acosta -Profesional universitario unidad jurídica *JEA*